



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 091 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 03 MAR. 2023



VISTOS:

El Acta vaso de leche “Sarita Colonia” de fecha 7 de enero del 2023, Acta vaso de leche “Sarita Colonia” con fecha 03 de febrero del 2023, Oficio N°01-2023-CVL-SC/PS de fecha 20 de Enero del 2023, Informe N°05-2023-JHCC-PHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 24 de febrero del 2023, Informe N°166-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, Proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 28 de febrero del 2023, y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111°, señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;



Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política. Social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Según, el Artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de las Municipalidad Provincial es ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función; asimismo, en el numeral 2.2, de la referida Ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realiza las organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política. declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Según, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de Madres; e) Comités de Vaso de Leche; y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 091 - 2023- A/MPJB



Que, el Artículo 8° del referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; e) Padrón de integrantes; d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.



Que, conforme el acta vaso de leche “sarita colonia” de fecha 7 de enero del 2023, se reunieron los socios del comité de vaso de leche primero para reconocimiento de la junta directiva del comité vaso de leche, segundo se procede con la conformación de la nueva directiva del vaso de leche “sarita colonia” siendo los siguientes integrantes:

PRESIDENTA	: FIDELINA CAUNA GUTIERREZ	DNI: 47610895
VICEPRESIDENTA	: LIZ YANED HUALUQUE CRUZ	DNI:-----
SECRETARIA	: GIOVANA FELICIANO POMA	DNI: 41660461
TESORERA	: ROXANA CALDERÓN GÓMEZ	DNI: 70289612
FISCAL	: DELIA CRUZ GONZALO	DNI: 46381105
VOCAL	: YICENIA LOURDES HUMIRE CACALLICA	DNI: 70137803



Que, conforme el acta de vaso de leche “sarita colonia” con fecha 03 de febrero del 2023, se reunieron las socias para el reconocimiento de la junta directiva del comité vaso de leche sarita colonia, se acordó el cambio de la vice presidenta por mayoría de votos a favor de la señora EDITH ROSA MAMANI CAPIA con DNI.42835903 siendo ella la nueva vice presidenta porque la anterior vice presidenta era menor de edad, cerrando el acta y pasaron a firmar los socios en señal de conformidad.



Que, conforme el Oficio N°01-2023-CVL-SC/PS de fecha 20 de Enero del 2023, dirigido al señor Alcalde Abog. Julio Víctor, Davalos Flores, la presidenta del comité de vaso de leche “SARITA COLONIA “-del CPM. Pampa Sitana, Solicita reconocimiento de junta directiva.

Que, Mediante Informe N°05-2023-JHCC-PHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 24 de febrero del 2023, El responsable del programa Vaso de leche Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, solicita reconocimiento de la nueva directiva, conforme el acta de asamblea general realizada el 07 de enero del 2023, se eligió un nuevo consejo directivo para un periodo de dos años desde el 07 de enero del 2023 hasta el 07 de enero del 2025, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	FIDELINA	CAUNA GUTIERREZ	47610895
02	VICEPRESIDENTA	EDITH ROSA	MAMANI CAPIA	42835903
03	SECRETARIA	GIOVANA LOURDES	FELICIANO POMA	41660461
04	TESORERA	ROXANA	CALDERÓN GÓMEZ	70289612
05	FISCAL	DELIA	CRUZ GONZALO	46381105
06	VOCAL	YICENIA LOURDES	HUMIRE CACALLICA	70137803

Que, mediante Informe N°166-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustin Alave Quispe, remite a Gerencia Municipal los actuados para ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 28 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 091 - 2023- A/MPJB

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al nuevo consejo directivo de la organización social de base denominado programa vaso de leche "SARITA COLONIA "del C.P. M. PAMPA SITANA por el periodo de 2 años a partir del 7 de enero del 2023 hasta el 7 de enero del 2025, según acta de elección de la organización social de base y según detalle: conforme al siguiente detalle:



CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	FIDELINA	CAUNA GUTIERREZ	47610895
VICEPRESIDENTA	EDITH ROSA	MAMANI CAPIA	42835903
SECRETARIA	GIOVANA LOURDES	FELICIANO POMA	41660461
TESORERA	ROXANA	CALDERÓN GÓMEZ	70289612
FISCAL	DELIA	CRUZ GONZALO	46381105
VOCAL	YICENIA LOURDES	HUMIRE CACALLICA	70137803



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES ALCALDE

- Cc.
- ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GDSSP
- SGII
- Interesado